

declararse aptos para el diploma mayor número de aspirantes que el de plazas señalado en la presente convocatoria.

Octavo.—El Tribunal elevará a la Superioridad la propuesta de los aspirantes a quienes como resultado de las pruebas de aptitud deba expedírseles el diploma de Taquígrafo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de marzo de 1962.—P. D., A. Suárez

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para la provisión de la Jefatura del Distrito Forestal de Ciudad Real

Vacante la Jefatura del Distrito Forestal de Ciudad Real, se convoca concurso para su provisión, de conformidad con las condiciones dispuestas en los Decretos de 22 de junio de 1956 10 de mayo de 1957 y 10 de septiembre de 1959 y en cuanto no se oponga a los mismos lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de septiembre de 1952.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1962.—El Director general, S. S. Herrera.

RESOLUCION del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca, del personal complementario y colaborador del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Finalizado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca, del personal complementario y colaborador del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de diciembre de 1961, y examinadas las mismas, a continuación se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos de conformidad con el número primero del artículo séptimo del Decreto de 1 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Aspirantes admitidos:

Número	Nombre y apellidos
1	D.ª Amparo Castilla Viliarchao.
2	D. Manuel Perea Tello.
3	D.ª María Victoria García Abejón.
4	D.ª Julia González González.
5	D.ª María del Carmen García Piñeiro.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Madrid, 6 de marzo de 1962.—El Director, Plácido Virgili Sorribes.

RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado por la que se rectifica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones para Auxiliares administrativos no funcionarios del Patrimonio Forestal del Estado.

En la Resolución del Patrimonio Forestal del Estado publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, del día 21 de febrero de 1962, por la que se hace pública la relación de

aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones para Auxiliares Administrativos no funcionarios, se consignó erróneamente al aspirante José Jiménez Jiménez, cuando en realidad debía decir José Jiménez Picazo.

Madrid, 5 de marzo de 1962.—El Subdirector, Miguel Navarro Garnica.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se incluye en la relación de admitidos a exámenes de ingreso para la decimooctava convocatoria de la Academia General del Aire a don Agustín Alonso Galocha.

Por haber demostrado documentalmente que cursó su solicitud con arreglo a las bases establecidas en la Orden de 23 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 259 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 130), queda admitido a los exámenes de ingreso para la 18 promoción de la Academia General del Aire, con el número 22 bis, primero y segundo grupos, el aspirante don Agustín Alonso Galocha, soldado de la 11 Escuadrilla de Tropas del Cuartel General de la Región Aérea Central quedando así ampliada la Orden de 16 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» número 50 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 27).

Madrid, 12 de marzo de 1962.

DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmos. Sres.: En conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Santa Cruz de Tenerife según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952 reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia, solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Santa Cruz de Tenerife dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado y, asimismo, los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal. Se exigirá el conocimiento, al menos, de un idioma extranjero de Europa occidental.

Tercera. Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo cuarto del Reglamento de 17 de julio de 1952 y en la base novena de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación. Además habrá de acompañarse a la misma, necesariamente, el recibo de haber satisfecho en la Delegación

Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos, y de excluidos en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, publicándose una y otra en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia.

Quinta. Una vez efectuada la publicación a que se refiere la base anterior, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento del 17 de julio de 1952, haciéndose pública su composición en los periódicos oficiales anteriormente citados.

Sexta. Los ejercicios de examen se verificarán después de transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se anunciarán en dicho «Boletín» y en el de la provincia, con una antelación mínima de quince días, el día y hora de su comienzo y el local en que hayan de celebrarse las pruebas.

Séptima. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos quedará decaído de su derecho, cualquiera que fuere la causa por las que no se hubiera presentado. También decaerá en sus derechos todo aquel que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, durante la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que hubiese formulado; estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava. Los ejercicios de examen serán los siguientes:

1.º Ejercicio especial de idiomas. Consistirá: a) En la lectura pública sobre un texto de entre los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída, durante un plazo máximo de diez minutos, en el idioma de que se trate b) En una exposición por escrito que versará sobre la materia de uno de los temas, extraído a la suerte de entre los que forman el anexo II de esta convocatoria. No podrá seguir actuando el aspirante que no sea declarado apto, al menos en un idioma, conforme a lo establecido en la base segunda.

2.º Ejercicio oral, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de media hora a dos temas, uno de cada grupo, de los que se publican como anexo I de esta convocatoria, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante.

3.º Ejercicio escrito, consistente en la exposición, en el plazo máximo de una hora para cada uno de ellos, de dos temas sacados a la suerte por uno de los examinandos, de entre los que constituyen el anexo II de la presente convocatoria.

Los anteriores ejercicios serán eliminatorios.

Novena. Las calificaciones serán hechas públicas, por lo que respecta a los ejercicios primero y tercero, en cuanto el Tribunal haya procedido a realizar las de todos los opositores, y al finalizar diariamente cada una de las sesiones, en cuanto al ejercicio segundo. En las listas figurarán únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Décima. Una vez terminados los exámenes, el Tribunal formará la lista de aspirantes aprobados, presentando al titular de este Ministerio la correspondiente propuesta para su habilitación. Los opositores incluidos en la referida propuesta habrán de aportar, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a ella, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos, concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y en su lugar deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes indicado, no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Undécima. Una vez conformada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado del 17 de julio de 1952, modificado por la Orden del 18 de mayo de 1954.

Duodécima. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

A N E X O I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Tenerife.

Itinerarios:

Tema 1. Descripción general, situación y características principales del archipiélago canario.

Tema 2. Distancias en millas a la Península de los principales puertos del archipiélago canario. Consideraciones acerca de la situación de la isla de Tenerife en la ruta marítima Europa-América del Sur.

Tema 3. Comunicaciones marítimas y aéreas con la Península con el extranjero y con las restantes islas del archipiélago canario.

Tema 4. Comunicaciones en el interior de la isla de Tenerife.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Tenerife en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Tenerife en dos días.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de la isla en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 8. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Tenerife en seis horas.

Tema 9. Excursiones al valle de la Orotava y al Teide.

Tema 10. Otras excursiones interesantes en la isla de Tenerife.

Tema 11. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de La Palma.

Tema 12. Excursiones interesantes en la isla de La Palma.

Tema 13. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Gomera.

Tema 14. Excursiones interesantes en la isla de Gomera.

Tema 15. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Hierro.

Tema 16. Excursiones interesantes en la isla de Hierro.

Tema 17. Principales monumentos religiosos, civiles, castrenses, etc., en la isla de Tenerife y su provincia. Precios y horarios.

Tema 18. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la isla de Tenerife y su provincia.

Tema 19. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas, etc., en la isla de Tenerife y su provincia.

Tema 20. Turismo deportivo en la isla de Tenerife y provincia. Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 21. Documentación turística sobre la provincia de Tenerife Guías descriptivas, libros, mapas de carretera, etc.

Legislación y organización turística:

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Antecedentes y organización actual de la Dirección General de Turismo.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades. Función inspectora y sancionadora. Procedimiento.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo: su finalidad y funciones Red de las mismas en España y en el extranjero.

Tema 5. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular. Su composición y funcionamiento. Centros de Iniciativa y Turismo: su finalidad. Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo. «FECIT»

Tema 6. La Administración turística española: naturaleza, régimen y organización. A) Establecimientos turísticos propiedad del Estado: Clases, Fines y características de los establecimientos correspondientes a cada una de ellas, emplazamientos, servicios y precios.

Tema 7. La Administración turística española (continuación): B) Cotos nacionales de caza y pesca: Fines y características. Régimen y emplazamientos. C) Servicio de Rutas Nacionales: Fines, características y organización

Tema 8. El Sindicato Nacional de Hostelería: Naturaleza y fines. Funciones. Organización: secciones y departamentos. Sindicatos provinciales.

Tema 9. Reclamación de la industria hotelera española: Regulación legal Obligaciones comunes a todos los establecimientos hoteleros Su clasificación. Requisitos y condiciones que deben cumplir según las correspondientes categorías Servicios y precios Gravámenes.

Tema 10. Las Agencias de viajes: su reclamación. Naturaleza y fines: actividades Clases: funciones respectivas. Organización Concesión de los títulos-licencias. Derechos y obligaciones.

Tema 11. Profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo: regulación legal Caracteres y funciones correspondientes a cada una de ellas. Habilitación en las mismas. Clases de Guías y Guías-Intérpretes: distinción reglamentaria de regiones turísticas.

Tema 12. Derechos y obligaciones de los Guías y Guías-Intérpretes. Cualidades físicas y morales que debe poseer el Guía: ética profesional. Faltas y sanciones. Expedientes: procedimiento

Tema 13. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España. Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 14. Régimen de divisas. Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Tenerife.

Arte y folklore:

Tema 1. Nociones generales sobre arte prehistórico. Arte clásico griego y romano.

Tema 2. El mozárabe y el mudéjar. Arte hispanoárabe.

Tema 3. Características generales del arte románico y del ojival. Monumentos españoles.

Tema 4. El Renacimiento. El Renacimiento en España. Estilos isabelino, Cisneros, plateresco y herreriano. Monumentos renacentistas en la provincia.

Tema 5. El barroco español. El churriguerismo. Arte neoclásico. Monumentos en la provincia de Tenerife.

Tema 6. Los pueblos aborígenes en la provincia de Tenerife. Manifestaciones artísticas de la civilización guanche.

Tema 7. Examen de conjunto de la riqueza artística en la provincia de Tenerife.

Tema 8. Artes decorativas y populares. Artesanía. Cerámica vidrios herreros, armas encajes, etc., con especial consideración de Tenerife.

Tema 9. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 10. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 11. Fiestas principales en la provincia de Tenerife. Cantos y danzas.

Tema 12. El traje y la vivienda populares en Canarias.

Tema 13. Gastronomía y vinos en Canarias.

Geografía, Historia y Literatura:

Tema 1. Situación y características generales del archipiélago canario. Elementos geográfico-geológicos, Especial consideración de Tenerife y su provincia.

Tema 2. El clima y agricultura con especial consideración de la provincia.

Tema 3. La ganadería y la industria en Canarias con especial consideración de la provincia de Tenerife.

Tema 4. Características del paisaje en la provincia de Tenerife Sitios de altura; lugares y bellezas naturales; costas, playas, puertos, etc.

Tema 5. Características históricas y culturales de lo español. Aportación de España a la cultura universal.

Tema 6. Historia del archipiélago canario hasta su descubrimiento Principales teorías acerca de la raza de los aborígenes de Canarias.

Tema 7. Breve historia de Tenerife a partir de su incorporación a Castilla

Tema 8. Los Reyes Católicos. Formación de la unidad nacional El descubrimiento de América. La conquista.

Tema 9. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Austria

Tema 10. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Borbón.

Tema 11. El Alzamiento Nacional. Espíritu del Movimiento. La España actual.

Tema 12. La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 13. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 14. Prosa, poesía y teatro del Siglo de Oro español.

Tema 15. La literatura española a partir del siglo XVIII. El Romanticismo. La generación del 98

Tema 16. Tradiciones y leyendas en la provincia de Tenerife.

Tema 17. La isla de Tenerife vista por pintores y escritores. Obras más interesantes.

Tema 18. Personalidades canarias de relieve en la literatura y en las artes.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila referente a la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Médico anestesista-reanimador, de esta Beneficencia.

En el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia del día 19 del actual, se publica anuncio de la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Médico anestesista-reanimador, de esta Beneficencia provincial. Presentación de instancias treinta días hábiles a partir de esta publicación.

Avila, 26 de febrero de 1962.—El Secretario, Juan Carlos Delgado Guerrero.—860.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso para la provisión de plazas de Médicos Anestésistas.

A los fines de que los señores aspirantes a la plazas de Médicos Anestésistas de esta Beneficencia provincial, puedan hacer uso del derecho de recusación de los señores que integran el Tribunal correspondiente, a continuación se publica el mismo, concediéndose a tales efectos el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» significándose que estas recusaciones deben estar fundadas por algunas de las causas que determina la vigente legislación: